



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Ing. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2294
- Decreto N° 665/2020





YERBA BUENA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2.021

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2294

VISTO:

El inciso 20 del Art. 25 de la Ley 5529, por la cual se faculta a este Honorable cuerpo a dictar ordenanzas relativas a la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades colectivas; y

CONSIDERANDO:

- Que dentro del organigrama Municipal se ha creado la Dirección de Cultura, dependiente directamente de la Secretaría de Gobierno;
- Que dicha Dirección lleva adelante el desarrollo de las actividades culturales que se desarrollan en el ámbito del Municipio;
- Que resulta indiscutible que, en toda comunidad, la cultura constituye un valor fundamental. Cada lugar posee valores e identidad cultural propios, que a lo largo de su evolución se relacionan con el espacio;
- Que cada sociedad crea y construye espacios con un concepto cultural de proyección e interés incalculables;
- Que los espacios o entidades culturales contribuyen, con su dinámica y trabajo, a estimular el diseño de políticas culturales que rinden un beneficio directo a cada población y muy directamente a su entorno;
- Que la cultura es el gran activo, una gran riqueza de la que son objetivamente propietarios sus propios actores y gestores;
- Que el diseño de políticas culturales y el fomento de aquellos espacios donde se desarrollen debieran constituir un motor fundamental de formación, capacitación, empleo e inclusión a la seguridad social de cada comunidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CREASE el Registro Municipal de ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES DE AUTOGESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESCALA, en adelante "LOS ESPACIOS CULTURALES", entendiéndose a estas como espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen producción, formación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas de cualquier tipología tales como artes escénicas (danza, teatro y música), artes plásticas, literatura, medios visuales, exhibiciones de artes visuales, proyecciones multimedia, artes circenses, charlas y capacitaciones, promoción del patrimonio cultural material e inmaterial, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, exposiciones, instalaciones y/o muestras que cuenten con la participación directa o táctica de los intérpretes y/o asistentes.

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

[Signature]
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Signature]
RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.G.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2294**

En dichos establecimientos pueden realizarse ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier otra actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura.-

Dichas entidades abarcan: Casa - Taller de Artistas, Casa Cultural, Centros culturales, Salas de Teatro independiente, bibliotecas, academias de música, etc, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que como anexo único se adjunta al presente proyecto.-

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO: Los objetivos de este registro son:

- 1) Fomentar el desarrollo de la cultura en todas sus expresiones. -
- 2) Incorporar a "LOS ESPACIOS CULTURALES" en la ejecución de las políticas culturales definidas por el órgano de aplicación. -
- 3) Fortalecer la acción municipal en materia cultural, principalmente en aquellos lugares más vulnerables, articulando las acciones en un esquema de red conjuntamente con LOS ESPACIOS CULTURALES.
- 4) Determinar el mapa cultural del municipio que facilite la aplicación del presupuesto destinado a la función cultural.

ARTÍCULO 3°: FUNCIONAMIENTO: El Registro Municipal de ESPACIOS CULTURALES funcionara de la siguiente manera:

- a) Cada una de las personas encargadas o responsables de un Espacio cultural ubicado dentro del ejido municipal, deberá dirigirse a la Dirección de Cultura del Municipio a través de los medios habilitados al efecto (presencial, virtual, etc.) a los fines de declarar su existencia, ubicación, tipo de actividad que realiza, número aproximado de personas que concurren o que participan de las actividades que brinda la entidad, y demás información requerida por el órgano de aplicación.
- b) Una vez obtenida la información respecto de la existencia de estas unidades, la misma será volcada en un formulario, que tendrá el valor de una declaración Jurada. La misma deberá ser firmada por el responsable o encargado de estas unidades.
- c) En dichos formularios se deberá detallar claramente la ubicación de la Unidad, tipo o características de las actividades que se desarrollan, número aproximado de personas que concurren o que participan en la entidad, medidas del lugar y demás información que determine el órgano de aplicación.
- d) Una vez obtenidos estos datos, el Municipio, a través de la Dirección de Cultura, entregará un número de registro, que servirá de identificación del "ESPACIO CULTURAL". El mismo tendrá la obligación de exhibir en la entrada (con vista a la calle) el cartel con su número de registro que entregará el municipio.
- e) Los ESPACIOS CULTURALES, deberán presentar ante la Dirección mencionada precedentemente, un detalle de todas las actividades realizadas al finalizar cada año calendario según los formularios provistos por el órgano de aplicación.

ARTÍCULO 4°: BENEFICIOS: Los beneficios que importa la creación del Registro de ESPACIOS CULTURALES son:

- a) Acceder a que el Municipio incluya a estas entidades dentro su plan de Gestión Cultural.
- b) Que LOS ESPACIOS CULTURALES obtengan un marco regulatorio propio. -
- c) Se facultaría al DEM para generar una norma de habilitación propia de este tipo de instituciones que abarcarían bibliotecas, centros culturales, estudios de danza, estudios de música, etc.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECCIÓN DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 688/16
Municipalidad

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA



ORDENANZA N°: 2294

- d) Obtener información certera del lugar donde están ubicadas dichas Unidades.
- e) El municipio podrá realizar diversas actividades con estas entidades, fortaleciendo de esta manera las relaciones entre los mismos.
- f) Lograr que parte de presupuesto del municipio o algún tipo de colaboración sea destinada para estas Unidades, dependiendo del caso, como por ejemplo el aporte de RRHH, logísticos y económicos cuando las entidades soliciten.
- g) Exenciones de pago de impuesto municipales relacionados con la actividad desarrollada.-

ARTÍCULO 5°: OBLIGACIONES DE LOS ESPACIOS CULTURALES: LOS ESPACIOS CULTURALES deberán cumplir con las obligaciones exigidas oportunamente por el municipio para su habilitación, dependiendo de las actividades que estas entidades desarrollen. Dichas obligaciones se relacionan directamente a normas de seguridad de acuerdo a las características del recinto tales como medios de ingreso y egreso, sanitarios, luces de emergencia, señalización, ventilación, iluminación, instalación eléctrica, matafuegos, primeros auxilios, y acondicionamiento del espacio físico.-

Asimismo, los espacios culturales deberán presentar hasta el 30 de noviembre de cada año, el presupuesto de tareas a realizar durante el año próximo, a los efectos de incorporarlos en el plan anual de gestión cultural del Municipio.

ARTÍCULO 6°: COMPOSICION: El Registro Municipal de Espacios Culturales estará compuesto por las declaraciones Juradas que cada una de las entidades hayan presentado oportunamente.-

ARTÍCULO 7°: ORGANO RECTOR: La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Yerba Buena será el órgano rector encargado del funcionamiento del Registro de Espacios Culturales.-

ARTÍCULO 8°: REGLAMENTACION: Forma parte de la presente ordenanza su ANEXO 1 "Reglamentación", teniendo el Departamento Ejecutivo Municipal facultad para avanzar en la misma de acuerdo a las necesidades en su aplicación.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ORDENANZA N°: 2294****ANEXO 1****REGLAMENTACIÓN**

1) **CLASIFICACION:** A los efectos de la presente ordenanza los Espacios culturales se clasifican en:

a) **CASA-TALLER DEL ARTISTA:** Son aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda que destine un sector de la misma a la realización de una de las actividades descriptas en el art. 1 del presente proyecto. la capacidad máxima será de 20 asistentes, no estando permitidas las actividades comerciales. Se podrá realizar el cobro de entradas como bono contribución a fin de solventar los gastos que ameriten.

b) **CASA CULTURAL:** Son aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda que destine varios sectores de la misma a la realización de una de las actividades descriptas en el art. 1 del presente proyecto, cuya capacidad será de 39 asistentes, no estando permitidas las actividades comerciales.

c) **CENTRO CULTURAL CLASE A:** Abarca desde 40 hasta 80 personas.

d) **CENTRO CULTURAL CLASE B:** De 81 hasta 150 personas.

e) **CENTRO CULTURAL CLASE C:** Desde 151 hasta 300.

2) **COMPATIBILIDADES:** Son compatibles en los espacios culturales independientes con aquellas actividades que pueden coexistir en un mismo espacio o predio, siempre que estén comunicadas o sean afines a la actividad principal detallada en el Art. 1 del presente proyecto de ordenanza. El desarrollo de cualquier tipo de actividad complementaria deberá ser denunciada por ante el Registro de ESPACIOS CULTURALES, quien deberá prestar conformidad con la misma. Entre las actividades complementarias podrán ser las siguientes: galerías de comercio de art, salas de conferencias, librerías, estudios de radio o tv, bibliotecas, juegotecas infantiles y todo local que sea utilizado como manifestación de arte o cultura.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

29 DIC 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

N° 665

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.294, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 9 de fecha 25/11/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/12/20, que diera origen al Expte. N° 9.226-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes de Autogestión de Pequeña y Mediana Escala en la ciudad de Yerba Buena, cuyo órgano rector encargado de su funcionamiento será la Dirección de Cultura de la Municipalidad;

Que el objetivo de este Registro es el fomento del desarrollo de la cultura en todas sus expresiones, incorporando a los Espacios Culturales independientes en la ejecución de políticas culturales definidas por el órgano de aplicación, fortaleciendo la acción municipal principalmente en aquellos lugares más vulnerables;

Que a los efectos de la Reglamentación del presente Proyecto de Ordenanza, el mismo clasifica a dichos Espacios Culturales en a) Casa-Taller del Artista, b) Casa Cultural, c) Centro Cultural Clase A, d) Centro Cultural Clase B y e) Centro Cultural Clase C;

Que a fs. 08 el Sr. Secretario de Gobierno toma conocimiento y, sin formular objeción alguna, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 09 aconseja al Sr. Intendente Municipal su Promulgación;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.294, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 9 de fecha 25/11/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



PABLO E. MACCHIAROLA SARULLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA